

d).- Coordinar las normas que rijan en "Los Centros", respecto a la inscripción, reinscripción y evaluación del aprovechamiento escolar, así como del registro y control escolar para otorgar la certificación, y

e).- Operar la educación media superior a distancia en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la acreditación y certificación correspondiente, conforme a la legislación vigente y acorde con la normatividad establecida por "LA SEP".

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COLEGIO", se obligan a:

a).- Evaluar los servicios educativos que presten "Los Centros", aplicando los procedimientos y criterios de evaluación establecidos por "LA SEP".

b).- Otorgar las facilidades necesarias al personal que designe "LA SEP", para llevar a cabo las funciones de asistencia académica y pedagógica en "Los Centros".

c).- Proporcionar oportunamente a la Dirección General del Bachillerato de "LA SEP", la información que ésta les requiera.

d).- Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar al respecto periódicamente a "LA SEP".

e).- Elaborar y aplicar programas de actualización y formación del personal académico, previo acuerdo con "LA SEP", y

f).- Coordinarse para llevar a cabo el cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, así como para el correcto ejercicio de la aplicación de los recursos que aporten "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que, para la realización y cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio, con base en su disponibilidad presupuestaria en los ejercicios fiscales subsecuentes, concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de "Los Centros" y, una vez autorizada la asignación correspondiente, acordarán el monto de la aportación de cada una de ellas, calendario, términos y condiciones conforme a los cuales "EL COLEGIO" deberá aplicar y ejercer dichos recursos.

La aportación de "LA SEP" podrá ser modificada con base en los ajustes que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia se modificará la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción.

Las partes convienen que para el primer año de funcionamiento de "Los Centros", "LA SEP" aporta la parte correspondiente al financiamiento de la operación de los mismos y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporta el equivalente para el equipamiento, acorde a los lineamientos establecidos por "LA SEP".

